



BANCO CAMINOS, S. A.

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS – 2021

1º. Informe del Presidente.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Señores y Señoras accionistas, al objeto de informarles sobre la evolución de la Entidad y del Grupo en el marco del plan estratégico de la Entidad y su Grupo, haciendo mención de los logros obtenidos y al contexto actual.

2º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estados de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, Estados de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Banco Caminos S.A. y de su Grupo consolidado que han sido objeto de informe de auditoría. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social del ejercicio. Todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

2º.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de Banco Caminos S.A.

Aprobar las cuentas anuales de Banco Caminos, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 29 de marzo de 2021, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

2º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo Banco Caminos S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Banco Caminos, integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de Banco Caminos, S.A. en su reunión de fecha 29 de marzo de 2021 verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditados sin salvedades por KPMG

Audidores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

2º.3. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2020.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2020.

2º.4. Aplicación de resultados.

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2020 para su aprobación:

<i>Euros</i>	2020
Beneficio del ejercicio	5.998.309,08
<i>Distribución:</i>	
A Reserva legal	-
A Reserva voluntaria	5.998.309,08
Total distribuido	5.998.309,08

3º. Aprobación de la modificación de los artículos siguientes de los Estatutos Sociales:

3º.1. Aprobación de la modificación del artículo 25º (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.

Se propone actualizar la nomenclatura de la Comisión Mixta de Riesgos por "Comisión de Activo", cuya denominación fue modificada por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2020 y que, por error material, quedó sin actualizar en el indicado artículo 25º.

3º.2. Modificación del artículo 33º (Lugar y Tiempo de Celebración) de los Estatutos Sociales.

Se propone la modificación del indicado artículo 33º de los Estatutos Sociales a los efectos de posibilitar la asistencia a la Junta General de Accionistas de la Entidad por medios telemáticos.

A estos efectos, se propone la inclusión de un nuevo párrafo que habilita la posibilidad de asistencia a la junta general bien presencialmente, bien por medios telemáticos cuando así haya sido previsto por el Consejo de Administración. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital.

3º.3. Incorporación del artículo 33º BIS (Junta exclusivamente telemática) de los Estatutos Sociales. (Artículo de nueva creación)

Se propone la incorporación de un nuevo artículo, 33º BIS "Junta exclusivamente telemática" a los efectos de autorizar la convocatoria por parte de los administradores de Juntas para ser celebradas sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

3º.4. Modificación del artículo 49º (Constitución. Adopción de Acuerdos. Libro de Actas y cese de Consejeros) de los Estatutos Sociales.

Se propone modificar el artículo 49º de los Estatutos Sociales a los efectos de permitir la celebración de las sesiones del Consejo de Administración y del resto de Comisiones por medios telemáticos.

4º. Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones.

El Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 4 de junio de 2021, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, es de cuarenta y tres euros con noventa y un céntimos (43,91€) por acción.

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de Banco Caminos.

5º. Aprobación, si procede, de la modificación del Reglamento de la Junta de Accionistas.

Se propone someter a la aprobación de la Junta General la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos Sociales, que tiene por objeto posibilitar, siempre que así se prevea en los Estatutos Sociales, la asistencia a la Junta General de Accionistas por medios telemáticos, así como la convocatoria por parte de los administradores de junta general exclusivamente telemática.

6º. Facultar al Consejo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), para que pueda ampliar el capital social mediante la emisión de un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€) en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta de Accionistas y, modificación, si procede, del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de aumentar, en una o varias veces, en un número máximo de hasta un millón (1.000.000) de acciones nuevas de idéntica clase y valor nominal unitario de siete euros con ochenta y dos céntimos (7,82€), pudiendo establecer una prima de emisión, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por la Junta General.

Se acuerda, asimismo, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del Consejero o Consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo conforme a lo previsto en el artículo 249.bis I) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea posible al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en cualquiera de los consejeros de Banco Caminos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorgar y formalizar cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2020, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

7º. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de acciones propias de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros, con expresa facultad para proceder a su enajenación o amortización, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización hasta ahora vigente.

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de Banco Caminos, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta por un importe máximo de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) euros.
- c. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Banco Caminos.



Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar las acciones adquiridas conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2020, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo, la determinación de los términos y condiciones concretas y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor de cualquiera de los consejeros, de la Secretaria del Consejo o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

8º. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, o en la Secretaria del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan. Realizar en nombre de Banco Caminos, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible. Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo. Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.